

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, enero 23 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJEC. EFEC. GARANTÍA.
RADICACIÓN	2538631030012022-00068-00
DEMANDANTE	LIDA YANUBE CRIOLLO RAMÍREZ Y OTROS.
DEMANDADO	SOCIEDAD PROENZA S.A..

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, encuentra este Despacho que, pese a que la medida cautelar ordenada por este Despacho mediante oficio No. 0238 del 8 de agosto de 2022 fue acatada (archivo 0009), se evidencia que no quedó bien registrada, ya que por error de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, quedó como si esta medida se hubiese decretado por parte del Juzgado Civil Municipal, por lo que, previo a ordenar el secuestro del bien, se ordenará que se corrija inconsistencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése por secretaría a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca, a fin de que corrija el nombre del Despacho que ordenó la medida cautelar. **OFÍCIESE.**

SEGUNDO: Se pone en conocimiento de la actora, las respuestas dadas por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos (archivos 0009 y 0010), y por la DIAN (archivos 0012 a 0015).

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711f259ba7cce094ee81f81cfc74944990f66d9902bbc334ce3a7ca65424fd11**

Documento generado en 23/01/2023 12:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>